MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°: 122
Santa Fe, 30 MAR 2023.

VISTO:

El expediente Nro. FG-000013/2023 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la renovación de contratos de servicios con los distintos agentes que prestan sus servicios actualmente en la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica, dependiente de la Fiscalía General de este Ministerio ; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones nros. 00075/19, 00180/22, 00074/19, 00073/19, 00487/21, 00303/21 y 00056/20, 00455/20 y de este Ministerio se aprobaron las contrataciones de los agentes Emanuel Banchio, Walter Bedrij, Juan José Bertinetti, Nicolás Juan Fiore, Samuel Andrés Gobbi, Federico Mendoza y María Soledad Peralta, respectivamente, para desempeñar tareas en la órbita de la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica;

Que, dichas contrataciones han sido renovadas por Resoluciones nros. 00060/20, 00059/20, 00057/20, 00128/21 y 00141/22, todas de este Ministerio;

Que, los vencimientos de todas las contrataciones mencionadas precedentemente operan el día 31 de marzo del corriente año;

Que, el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica solicita la renovación de los contratos del equipo de desarrollo del Proyecto Heimdall y del área de Infraestructura, ya que el proyecto se encuentra implementado y se está avanzando en la estandarización de los nuevos procesos;

Que, se han presentado nuevos requerimientos a desarrollar por el equipo, que no estaban contemplados en el proyecto original, que están siendo evaluados y serán contemplados dentro de un roardmap que llevará a contar con una versión 2.0 del Sistema Heimdall, entre las que se cuentan en acceso a través de celulares, escaneo de documentos, integración con otros Ministerios Públicos, mejoras en las herramientas de análisis, entre otras;

Que, con el sistema siendo utilizado como sistema único para la gestión de causas, se espera tener un proceso de estabilización del mismo, contando con un período en donde los usuarios realizarán aportes y solicitudes de mejoras que surgirán del uso cotidiano del mismo;

Que, además, para el área de Infraestructura Tecnológica, resulta imprescindible mantener los servicios funcionando y atender a los usuarios en cada sede de este Ministerio;

Que, resulta altamente crítico mantener los recursos humanos involucrados para poder cumplir con los tiempos comprometidos y dar rápida respuesta a nuevos requerimientos, acomodando los cánones mensuales a percibir como honorarios, de acuerdo a lo que establece la industria para la región, en virtud de lo recomendado por el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Córdoba para las distintas categorías de Desarrollador Full Stack Developer y según los resultados de la encuesta de sueldos 2023.01 diciembre - febrero, realizada

Dr. JORGE B. BACHINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

por OpenQube, sobre empleos en el campo de tecnología de la información, para el puesto Developer;

Que, dado los eventos ocurridos debido a la emergencia sanitaria, todos los puestos del área de desarrollo e infraestructura se ven sometidos a una gran demanda, produciendo que muchos de los recursos locales hayan sido reclutados por grandes empresas del país o el exterior, visualizándose esta situación en la creciente migración de empleados del estado hacia el sector privado;

Que, los salarios y prestaciones están sufriendo un incremento notable en el sector debido a la escasa cantidad de profesionales existentes, aún tomando en cuenta aquellos que no se han recibido, razón por la cual todos los proyectos tecnológicos están sometidos a un creciente grado de riesgo;

Que, el Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica, deja constancia que en dicha Dirección no se cuenta con cargos genuinos de planta para poder cubrir los puestos requeridos para desempeñar las funciones necesarias y llevar adelante los proyectos, si bien están contemplados en la estructura del Ministerio Público de la Acusación y resulta altamente crítico contar con los mismos para poder atender a las demandas de toda la provincia;

Que, la presente gestión encuadra en las excepciones previstas en el artículo 2do. de la resolución nro. 00502, del 18 de diciembre de 2019, modificada por resolución nro. 00473, del 2 de diciembre de 2020;

Que, constan en las presentes actuaciones los informes de incompatibilidades emitidos por la Secretaría General de Recursos Humanos de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia, como así también las evaluaciones de desempeño de todos y cada uno de los contratados que renuevan en esta instancia su relación contractual con este Ministerio;

Que, obra informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, en el que no se presentan objeciones, puesto que los autos cumplen con los requerimientos exigidos por la norma vigente según el régimen establecido para la contratación de servicios personales en el sector público – art. 169 Ley 12.510 – y en lo establecido por la Circular del Administrador General de este Ministerio – Pautas para contratos de locación de servicios profesionales;

Que, la renovación de la contratación de todos los agentes se propicia por el término de 12 (doce) meses, a partir del 1° de abril de 2023, por el importe que resulte de aplicar según la categoría de analista que revista cada agente;

Que, no se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se propicia la modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N.° 14.185, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N.° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial;

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

Dr. JORGE C. BACCHI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 19.307.600,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa "A" que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébanse los contratos de locación de servicios de las personas que se detallan en el Anexo "B" por el plazo de doce meses, comprendido entre el 01/04/23 al 31/03/24, por los montos mensuales previstos, pagaderos de conformidad a la cláusula PRIMERA de los contratos de cuyo modelo, como anexo "C", forman parte de la presente.

Artículo 3°: Impútese en la partida que se habilita por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2023

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *13* Fecha de registro: 10/03/2023 Fecha de terminación: 10/03/2023

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000013-3 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Habiltación de partida para Renovación de contratos de servicios - Dir. de Sist. de Informac. e Infraest. Tecnológ. - Abril a Diciembre 2023

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - MPA	111 - Tesoro Provincial	2.3.0.0 - Prod. papel e impre.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	3.000.000,00	No	No
			2.5.6.0 - Comb. y lubricantes	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	2.500.000,00	No	No
			2.9.9.1 - Gastos de Funcion.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	3.000.000,00	No	No
			3.1.0.0 - Servicios básicos	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	1.662.100,49	No	No
			3.2.1.0 - Alquiler de edificio	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	1.634.074,00	No	No
			3.3.0.0 - Mant., reparac.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	204.042,47	No	No
			3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	19.307.600,00	No	No
			3.9.5.0 - Pasantías	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	2.000.000,00	No	No
			3.9.9.9 - Gtos. Funcionamiento	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	3.000.000,00	No	No
			3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	1.024.957,04	No	No
	21.0.0.4 - LAB	111 - Tesoro Provincial	2.5.2.0 - Prod. farmac. medic.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	55.000,00	No	No
			3.3.0.0 - Mant., reparac.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	1.227.426,00	No	No

Totales
Ampliación: **19.307.600,00** Reducción: **19.307.600,00** Saldo: **0,00**

ANEXO A -

Firma responsable: Aclaración:

RESOLUCIÓN Nº: 122

ANEXO B

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA							
141/2022	BANCHIO, Emanuel	20-31385321-8	FG	Analista Senior	$5.153.712,18	$357.896,68	$501.055,35
180/2022	BEDRIJ, Walter	20-34112366-7	FG	Analista Junior	$3.092.227,32	$214.738,01	$300.633,21
141/2022	BERTINETTI, Juan José	20-33829569-4	FG	Analista Senior	$5.153.712,18	$357.896,68	$501.055,35
141/2022	FIORE, Nicolás Juan	20-37333477-5	FG	Analista Funcional	$3.349.912,92	$232.632,84	$325.685,98
141/2022	GOBBI, Samuel Andrés	20-27954289-5	FRIV	Soporte Técnico	$3.034.944,00	$210.760,00	$295.064,00
141/2022	MENDOZA, Federico	20-36265950-8	FG	Analista Funcional	$3.349.912,92	$232.632,84	$325.685,98
141/2022	PERALTA, María Soledad	27-29804808-1	FG	Analista Semi-Senior	$4.122.969,72	$286.317,34	$400.844,28

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

RESOLUCIÓN Nº: 122

ANEXO C

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI Nº 20.725.341, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Ingeniero en Sistemas de Información Emanuel Banchio, CUIT N° 20-31385321-8, en adelante **"EL LOCADOR",** quien constituye domicilio real en calle Obispo Gelabert 3214, Departamento 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, por la otra, acuerdan la renovación del contrato de servicios aprobado oportunamente por el Fiscal General mediante Resolución Nro. 00075, de fecha 07 de marzo de 2019, renovado por Resoluciones Nros. 00059/20, 00128/21 Y 00141/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente, por el período 01.04.23 al 31.03.24, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 5.153.712,18), pagadero en cuotas mensuales de $ 357.896,68 (pesos trescientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis con sesenta y ocho centavos) por los primeros seis meses y de $ 501.055,35 (pesos quinientos un mil cincuenta y cinco con treinta y cinco centavos) por los últimos seis meses.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "EL MINISTERIO" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

TERCERA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula séptima respecto del valor de la retribución mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de abril de 2023.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI Nº 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Ingeniero en Informática Walter Omar Bedrij, CUIT Nº 20-34112366-7, en adelante **"EL LOCADOR"**, quien constituye domicilio en calle Córdoba 3347 de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, acuerdan la renovación del contrato de servicios aprobado oportunamente por el Fiscal General mediante Resolución Nro. 00180, de fecha 12 de mayo de 2022, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente, por el período 01.04.23 al 31.03.24, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.092.227,32), pagadero en cuotas mensuales de $ 214.738,01 (pesos doscientos catorce mil setecientos treinta y ocho con un centavo) por los primeros seis meses y de $ 300.633,21 (pesos trescientos mil seiscientos treinta y tres con veintiún centavos) por los últimos seis meses.----------

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "EL MINISTERIO" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

TERCERA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula séptima respecto del valor de la retribución mensual.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de abril de 2023.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el estudiante avanzado en la carrera de Ingeniería en Informática Juan José Bertinetti, CUIT N° 20-33829569-4, en adelante **"EL LOCADOR",** quien constituye domicilio real en calle Urquiza 2963, Departamento 5 "B", de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, por la otra, acuerdan la renovación del contrato de servicios aprobado oportunamente por el Fiscal General mediante Resolución Nro. 00074, de fecha 07 de marzo de 2019, renovado por Resoluciones Nros. 00060/20, 000128/21 y 000141/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente, por el período 01.04.23 al 31.03.24, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 5.153.712,18), pagadero en cuotas mensuales de $ 357.896,68 (pesos trescientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis con sesenta y ocho centavos) por los primeros seis meses y de $ 501.055,35 (pesos quinientos un mil cincuenta y cinco con treinta y cinco centavos) por los últimos seis meses.----------

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

TERCERA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula séptima respecto del valor de la retribución

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de abril de 2023.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Publico de la Acusación

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el estudiante avanzado en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información Nicolás Juan Fiore, CUIT N° 20-37333477-5, en adelante **"EL LOCADOR",** quien constituye domicilio real en calle José Bernardo Iturraspe 2756, de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, por la otra, acuerdan la renovación del contrato de servicios aprobado oportunamente por el Fiscal General mediante Resolución Nro. 00073, de fecha 07 de marzo de 2019, renovado por Resoluciones Nros. 00057/20 , 000128/21 y 000141/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente, por el período 01.04.23 al 31.03.24, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.349.912,92), pagadero en cuotas mensuales de $ 232.632,84 (pesos doscientos treinta y dos mil seiscientos treinta y dos con ochenta y cuatro centavos) por los primeros seis meses y de $ 325.685,98 (pesos trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco con noventa y ocho) por los últimos seis meses.----------

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

TERCERA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula séptima respecto del valor de la retribución

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Publico de la Acusación

mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de abril de 2023.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Ingeniero en Sistemas de Información Samuel Andrés Gobbi, CUIT N° 20-27954289-5, en adelante **"EL LOCADOR"**, quien constituye domicilio real en Calle 8 N° 102, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, por la otra, acuerdan la renovación del contrato de servicios aprobado oportunamente por el Fiscal General mediante Resolución Nro. 000487, de fecha 01 de diciembre de 2021, renovado por Resolución Nro. 000141/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente, por el período 01.04.23 al 31.03.24, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 3.034.944,00), pagadero en cuotas mensuales de $ 210.760,00 (pesos doscientos diez mil setecientos sesenta) por los primeros seis meses y de $ 295.064,00 (pesos doscientos noventa y cinco mil sesenta y cuatro) por los últimos seis meses.

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "EL **MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

TERCERA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula séptima respecto del valor de la retribución mensual.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de abril de 2023.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el estudiante avanzado en la carrera de Ingeniería en Informática Federico José Mendoza, CUIT N° 20-36265950-8, en adelante **"EL LOCADOR",** quien constituye domicilio real en calle San Martín 2515, de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, por la otra, acuerdan la renovación del contrato de servicios aprobado oportunamente por el Fiscal General mediante Resolución Nro. 00303, de fecha 07 de julio de 2021, renovado por Resolución Nro. 000141/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente, por el período 01.04.23 al 31.03.24, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 3.349.912,92), pagadero en cuotas mensuales de $ 232.632,84 (pesos doscientos treinta y dos mil seiscientos treinta y dos con ochenta y cuatro centavos) por los primeros seis meses y de $ 325.685.98 (pesos trescientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cinco con noventa y ocho) por los últimos seis meses.----------

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "EL **MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

TERCERA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula séptima respecto del valor de la retribución

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

mensual.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de abril de 2023.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Pública de la Acusación

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Ingeniera Industrial María Soledad Peralta, CUIT N° 27-29804808-1, en adelante **"LA LOCADORA"**, quien constituye domicilio real en calle Javier de la Rosa 850, de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, por la otra, acuerdan la renovación del contrato de servicios aprobado oportunamente por el Fiscal General mediante Resolución Nro. 00056, de fecha 04 de marzo de 2020, renovado por Resoluciones Nro. 000128/21 y 000141/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente, por el período 01.04.23 al 31.03.24, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 4.122.969,72), pagadero en cuotas mensuales de $ 286.317,34 (pesos doscientos ochenta y seis mil trescientos diecisiete con treinta y cuatro centavos) por los primeros seis meses y de $ 400.844,28 (pesos cuatrocientos mil ochocientos cuarenta y cuatro con veintiocho centavos) por los últimos seis meses.----------

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

TERCERA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula séptima respecto del valor de la retribución mensual.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de abril de 2023----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación